



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 3 de diciembre de 1988

Año VII. Núm. 145

SUMARIO

II. Autoridades y Personal B. Oposiciones y Concursos

	Página		Página
CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS		Corrección de errores a la Orden de 17 de noviembre de 1988, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de Guardas Forestales de la Comunidad Autónoma de La Rioja	2.004
Orden de 17 de noviembre de 1988, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de 15 plazas vacantes laborales de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja	2.002	AYUNTAMIENTO DE ARNEDO	
Resolución por la que se establecen turnos para el primer ejercicio de la oposición para la provisión de plazas vacantes de Auxiliares de Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja	2.004	Relación de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición para la provisión en propiedad de 1 plaza de Asistente Social	2.004
Resolución por la que se aprueba la relación de aspirantes, y se fija fecha, hora y lugar del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de Ingenieros Técnicos Agrícolas de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja	2.004		

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS	
Orden de 30 de noviembre de 1988, por la que se dispone la publicación de distintos Convenios suscritos por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes	2.004

V. Anuncios

A. Subasta y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS		DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Concurso abierto para la "Edición del libro biografía del Pintor Emilio García Fernández de Moreda"	2.007	Tesorería Territorial de la Seguridad Social	
AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA		Edicto de subasta	2.008
Concursos convocados para la adjudicación de las obras que se citan, con determinación de las condiciones específicas para cada una de ellas y de las genéricas para todas	2.007		

B. Otros anuncios oficiales

SINDICATO DE RIEGOS DEL RIO EBRO DE RINCON DE SOTO	
Junta General Ordinaria	2.008

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Orden de 17 de noviembre de 1988, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de 15 plazas vacantes laborales de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja II.B.208

De conformidad con la Disposición Adicional Primera y Disposición Final Primera del Decreto 31/1988, de 1 de julio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1988 y con el fin de atender las necesidades de personal en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, esta Consejería de Administraciones Públicas acuerda convocar pruebas selectivas al efecto, con sujeción a las siguientes:

BASES

Base 1.— Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 15 plazas laborales de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, correspondientes a las siguientes:

Categorías profesionales	Nº de plazas	Nivel retributivo
• Auxiliar de Enfermería	14	N. 8
• Auxiliar de Puericultura	1	N. 8

1.2. Del número total de plazas señaladas se reservan a promoción interna:

— 9 plazas de Auxiliar de Enfermería.

1.3. Las plazas reservadas a promoción interna que queden desiertas, se acumularán a las restantes de la misma categoría de provisión libre.

1.4. Los aspirantes de promoción interna que resulten seleccionados, tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes aprobados en la elección de los destinos correspondientes a las respectivas plazas.

1.5. Al personal que resulte contratado, le será de aplicación el régimen de incompatibilidades que establece la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

1.6. Las retribuciones son las establecidas en el Pacto Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Nivel 8, Grupo D.

1.7. El refenido personal tendrá los derechos y obligaciones que se establezcan en la normativa laboral general, en el Pacto Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en las cláusulas del correspondiente contrato, y podrá ser destinado a desarrollar actividades propias de su categoría profesional en cualquiera de los Organos, Centros y Dependencias de la Administración Autonómica, según lo exijan las necesidades del servicio.

Base 2.— Pruebas selectivas.

2.1. Las pruebas selectivas se desarrollarán en dos fases:

- Concurso.
- Oposición.

2.2. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la valoración de los méritos alegados, en su caso, por los aspirantes con arreglo al baremo que figura en la Base 8.1. de esta Orden.

2.3. La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo todos eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito en el plazo máximo de una hora, un cuestionario de preguntas alternativas, preparado por el Tribunal, en relación con el temario que figura en el Anexo I de esta Orden.

Los aspirantes de promoción interna estarán exentos de realizar este ejercicio.

Segundo ejercicio: Consistirá en el desarrollo, durante no más de una hora de uno o más supuestos prácticos a fijar por el Tribunal, en relación con las funciones propias de las plazas convocadas.

Base 3.— Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años de edad.
- Estar en posesión de la siguiente titulación:

— Para las plazas de Auxiliar de Enfermería, Formación Profesional, Rama Sanitaria.

— Para las plazas de Auxiliar de Puericultura, Formación Profesional, Rama Sanitaria o Rama Hogar.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

3.2. Los aspirantes de promoción interna deberán reunir además, la

condición de contratado laboral con carácter indefinido en situación de activo, y poseer una antigüedad de dos años en los niveles 9 ó 10 Grupo E del Pacto Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de fecha 2 de agosto de 1988 (B.O.R. del día 11).

Los servicios reconocidos al amparo de la Disposición Adicional del Pacto Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración Pública de esta Comunidad Autónoma, serán computables a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

3.3. Los requisitos establecidos en el punto anterior deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

Base 4.— Solicitudes.

4.1. Quines deseen tomar parte en las pruebas selectivas presentarán su solicitud en el impreso correspondiente, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas.

4.2. Los impresos de solicitud serán facilitados gratuitamente a quienes lo soliciten, en la Dirección General de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3, 26071-Logroño.

4.3. La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. En el apartado II de "Convocatoria", que figura en el modelo de solicitud, se consignará dentro del recuadro "Forma de acceso", las siguientes letras:

- P.I., cuando se trate de aspirantes de promoción interna.
- L., para el resto de los aspirantes.

En el mismo apartado y dentro del recuadro "Plaza a que aspira" se especificará aquella categoría profesional de entre las señaladas en la Base 1.1 por la que necesariamente deberá optar el aspirante.

En el apartado V de "Otros datos que hace constar el aspirante", los aspirantes con minusvalía deberán indicar la minusvalía que padecen. Asimismo, deberán solicitar, en el mismo apartado, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que ésta adaptación sea necesaria.

Las instancias deberán ir acompañadas, en su caso, de los documentos acreditativos de los méritos alegados, para su valoración en la fase de concurso. La Dirección General de la Función Pública, expedirá certificación acreditativa de los servicios prestados en la Comunidad Autónoma.

Base 5.— Admisión de aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Administraciones Públicas publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, en el plazo máximo de un mes, Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos, así como el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar los errores de hecho que hayan motivado su exclusión.

5.3. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el Consejero de Administraciones Públicas.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de las pruebas selectivas.

Base 6.— Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, uno de los cuales, al menos, será designado por el Comité de Empresa.

Asimismo se designarán suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal, se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja.

6.2. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar si la asistencia de la mayoría de sus miembros titulares y suplentes, y sus decisiones serán adoptadas por mayoría de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Consejero de Administraciones Públicas, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias.

6.4. El Tribunal resolverá las dudas que surjan en aplicación de las normas de la presente convocatoria, así como las que procedan en los casos no previstos. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal

tendrá su sede en la Consejería de Administraciones Públicas, c/ Vara de Rey, 3, 26071 - Logroño.

6.5. El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación de asesores especialistas que se limitarán a prestar su colaboración en su especialidad técnica, dando cuenta de ello al Consejero de Administraciones Públicas.

6.6. Los miembros del Tribunal percibirán en concepto de asistencias, las cuantías fijadas por el Decreto 60/88, de 18 de noviembre, del Consejo de Gobierno para la categoría 3ª.

Base 7.— Desarrollo de los ejercicios.

7.1. Los ejercicios de la fase de oposición comenzarán a partir del mes de enero en la fecha concreta que se fije, de acuerdo con lo señalado en la Base 5.1 de esta convocatoria.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

7.3. En cualquier momento, el Tribunal Calificador podrá requerir los aspirantes que acrediten su personalidad.

Base 8.— Calificación de las pruebas selectivas.

8.1. Los méritos alegados por los aspirantes que resulten debidamente acreditados, se valorarán por el Tribunal de la siguiente forma:

A.— Formación Académica:

— Diplomas a nivel de titulación y relacionados con las plazas convocadas, hasta un máximo de 3 puntos.

— Certificados a nivel de titulación y relacionados con las plazas convocadas, hasta un máximo de 2 puntos.

— Otros diplomas, certificados, relacionados con las plazas convocadas, hasta el máximo de 1 punto.

B.— Experiencia profesional:

1.— Para los aspirantes de promoción interna:

Por cada año de servicios prestados en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, o en otras cuyos servicios hubieran sido transferidos, 0,5 puntos, hasta un máximo de 7 puntos.

2.— Para el resto de los aspirantes:

— Experiencia profesional por cada mes, en actividades propias de la plaza convocada en la Administración de la Comunidad Autónoma, 0,10 puntos, hasta un máximo de 3,50 puntos.

— Experiencia profesional por cada mes, en actividades propias de la plaza convocada en otras Administraciones Públicas, 0,10 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

— Experiencia profesional por cada mes, en actividades propias de la plaza convocada en la esfera privada, 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,50 puntos.

8.2. Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la siguiente forma:

Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

Segundo ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para superarlo un mínimo de 5 puntos.

Base 9.— Relación de aprobados.

9.1. A medida que concluya cada uno de los ejercicios de la fase de oposición el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración de los mismos y en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/ Vara de Rey, 3, Logroño, las respectivas relaciones de aprobados en cada uno de ellos por orden de puntuación, separadas según los diferentes grupos de aspirantes.

Las relaciones que contengan la valoración de méritos de la fase de concurso, se harán públicas, como fecha límite, al mismo tiempo y en los mismos lugares que las relaciones de aspirantes aprobados en el primer ejercicio de la fase de oposición.

9.2. Una vez hayan sido publicadas las listas de aspirantes aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas las relaciones definitivas de aprobados, por orden de puntuación total, consignando los puntos de la fase de concurso, las calificaciones de los ejercicios y la suma total, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes, al de plazas convocadas por la presente Orden.

9.3. Las relaciones definitivas de aprobados, serán elevadas por el Tribunal al Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas, proponiendo los candidatos seleccionados para la formalización de los correspondientes contratos.

9.4. Junto con las relaciones definitivas de aprobados, el Tribunal remitirá en su caso, al Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas, la lista de aquellos aspirantes que no figuran en la relación definitiva de aprobados por exceder del número de plazas, a efectos de su posible inclusión en lista de espera para la provisión temporal o interina de plazas de igual o análogo contenido Profesional.

Base 10.— Presentación de documentos.

10.1. Los candidatos que resulten seleccionados deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3, 26071 - Logroño, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Certificado acreditativo o fotocopia compulsada de la titulación exigida o, en su caso, de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral precedente, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

d) Certificado médico expedido por los correspondientes servicios de

la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, acreditativo de no padecer enfermedad ni limitación física que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

Los aspirantes que hayan hecho valer la condición de personal con minusvalía, deberán presentar certificaciones de los Organos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados Organos o de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social acreditativo de la Compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

La falsedad en los datos consignados en las solicitudes podrá dar lugar a la no contratación del seleccionado o, en su caso, al despido.

Base 11.— Contratación laboral.

11.1. La contratación se efectuará en régimen de derecho laboral y por tiempo indefinido, de acuerdo con la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, estableciéndose un período de prueba que para las diferentes categorías profesionales establece la normativa laboral en vigor.

11.2. Hasta tanto no se formalicen los correspondientes contratos, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Base 12.— Norma Final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 17 de noviembre de 1988.— El Consejero de Administraciones Públicas, Luis Alegre Galilea.

ANEXO I

TEMAS COMUNES

1.— La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.

2.— La Organización Territorial del Estado. Especial referencia a las Comunidades Autónomas. Constitución, competencias y Estatutos de Autonomía.

3.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (I). El Estatuto de Autonomía de La Rioja: Estructura y contenido.

4.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (II): Competencias.

5.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (III). Organos institucionales: La Diputación Genral. El Presidente. El Consejo de Gobierno.

6.— El personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

TEMARIO ESPECIFICO PARA PLAZAS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA

1.— Misión del Auxiliar de Enfermería y Asistencial en un Centro Social o Sanitario.

2.— Misión del Auxiliar de Enfermería y Asistencial en la recepción de asistidos. Aptitud de ayuda, orientación y servicio con los asistidos y familiares. El secreto profesional.

3.— Los primeros auxilios. Fiebre, fracturas, intoxicaciones, autoagresiones. La agravación y muerte del paciente. Comunicados al respecto y preparación del cadáver.

4.— Aseo personal del enfermo asistido.

5.— Limpieza de utensilios, muebles, objetos del enfermo o asistido.

6.— Dietas alimentarias. Ayudas que deben prestarse a los enfermos y asistidos para la toma de alimentos.

7.— Aspectos socio-familiares en el niño abandonado, en el subnormal y en el anciano.

8.— La rehabilitación del paciente.

9.— Terapias ocupacionales.

10.— La comunicación intrahospitalaria del Auxiliar de Enfermería y Asistencial en la colaboración con sus compañeros y superiores. Partes de novedad.

TEMARIO ESPECIFICO PARA PLAZAS DE AUXILIAR DE PERICULTURA

1.— Funciones y objetivos de las Guarderías Infantiles.

2.— El juego infantil (dirigido y libre). La educación musical.

3.— Desarrollo personal del niño. Desarrollo social del niño.

4.— La expresión plástica. Desarrollo de la expresión oral. El lenguaje.

5.— Los cuidados higiénicos en el niño.

6.— El juego en el niño en edad maternal.

7.— Desarrollo, necesidades y atención del niño de 0 a 18 meses. Características fundamentales y necesidades del niño de 2 a 3 años.

8.— Enfermedades de la infancia. Vacunaciones. La educación psicomotora en la escuela maternal.

9.— Iniciación a las disciplinas académicas en el niño maternal. Lenguaje. Observación. Iniciación al número, etc.

10.— Integración del niño con discapacidades, en la Guardería Infantil. Modalidades de integración.

11.— Materiales indispensables en la educación maternal para el desarrollo de la capacidad motórica, sensorial, de atención, expresión oral, plástica, musical, etc.

Resolución por la que se establecen turnos para el primer ejercicio de la oposición para la provisión de plazas vacantes de Auxiliares de Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja
II.B.212

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de Auxiliares de Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en la que se estable dos turnos para la celebración del primer ejercicio de las citadas pruebas.

Esta Consejería de Administraciones Públicas en uso de las facultades que le han sido conferidas,

RESUELVE:

Modificar el apartado tercero de la Resolución que aprobaba la lista de admitidos y excluidos y fijaba la hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas de Auxiliares de Administración General, publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja del día 24 de noviembre de 1988, que quedará de la forma que a continuación se expone:

La celebración del primer ejercicio tendrá lugar el día 10 de diciembre de 1988, en los locales de la Escuela Técnica de Ingeniería Industrial, c/ Luis de Ulloa, 20, de acuerdo con la distribución siguiente:

— 9,30 horas.— Opositores cuyos apellidos estén comprendidos entre la A y la J ambos inclusive.

— 12,30 horas.— Opositores cuyos apellidos estén comprendidos entre la L y la Z ambos inclusive.

Los aspirantes de Promoción Interna se incorporarán al segundo turno de esta convocatoria.

En Logroño, a 30 de noviembre de 1988.— El Consejero de Administraciones Públicas, Luis Alegre Galilea.

Resolución por la que se aprueba la relación de aspirantes y se fija fecha, hora y lugar del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de Ingenieros Técnicos Agrícolas de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja
II.B.215

De conformidad con lo establecido en la Base 4.1. de la Orden de la Consejería de la Presidencia, de 30 de septiembre de 1988, (B.O.R. número 123, de 13 de octubre), por la que se publicó la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de Ingenieros Técnicos Agrícolas de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Esta Consejería de Administraciones Públicas en uso de las facultades que le han sido conferidas,

RESUELVE:

Primero.— Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos, quedando expuesta en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/ Vara de Rey, 3. — Logroño.

Segundo.— La celebración del primer ejercicio tendrá lugar en Logroño, el día 1 de marzo de 1989, a las 9,30 horas, en la Sala de Juntas de la Consejería de Agricultura y Alimentación, c/ Gran Vía, 56.

Tercero.— Todos los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Cuarto.— Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas.

Logroño, 29 de noviembre de 1988.— El Consejero de Administraciones Públicas, Luis Alegre Galilea.

Corrección de errores a la Orden de 17 de noviembre de 1988, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de Guardas Forestales de la Comunidad Autónoma de La Rioja
II.B.216

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden inserta en el Boletín Oficial de La Rioja número 143, de 29 de noviembre, se transcribe a continuación la siguiente rectificación:

Página 1.967, Base 2.2, líneas 6 y 7, donde dice: "Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, correspondiente al Grupo C, ...", debe decir: "Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, correspondientes al Grupo E, ...".

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Relación de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición para la provisión en propiedad de 1 plaza de Asistente Social

II.B.203

Por la presente resolución y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad mediante oposición de 1 plaza de Asistente Social del Ayuntamiento de Arnedo, se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y que es la siguiente:

ASPIRANTES ADMITIDOS	D.N.I.
Albedlda Martínez, M ^a Inés	16.538.559
Blanco Rioja, Begoña	16.538.489
Jiménez Barambio, M ^a Reyes	16.531.894
Lafuente Esparza, Margarita	17.209.265
Laserna Cocina, Natalia	13.772.296
López Lacalle, Ana María	52.531.830
Mateos Jiménez, María Victoria	72.780.214
Rodríguez Sañudo, M ^a Teresa	16.537.940
Tricio Sota, M ^a Yolanda	16.538.599
ASPIRANTES EXCLUIDOS	
Ninguno	

Esta lista se elevará automáticamente a definitiva una vez transcurridos diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente relación en el Boletín Oficial de La Rioja, caso de no formularse reclamación alguna contra la misma.

Arnedo, 23 de noviembre de 1988.— El Alcalde.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de la Consejería de Administraciones Públicas, de 30 de noviembre de 1988, por la que se dispone la publicación de distintos Convenios suscritos por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes
III.A.438

Suscritos por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, los Convenios que a continuación se describen, se ordena proceder a la publicación del texto íntegro de los mismos.

Convenio suscrito entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y el Departamento de Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación de la Universidad Complutense de Madrid.

En Logroño, a 1 de julio de 1988.

REUNIDOS

Dña. Carmen de Miguel Córdón, Consejera de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de La Rioja, facultada para suscribir este Convenio por acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de mayo de 1988, y D. Arturo de la Orden Hoz, Director del Departamento de Métodos

de Investigación y Diagnóstico en Educación de la Universidad Complutense de Madrid.

MANIFIESTAN

Que es intención de la Comunidad Autónoma de La Rioja la iniciación de los trámites y estudios previos necesarios para la elaboración de un proyecto de Universidad de La Rioja que, aprobado por el Consejo de Gobierno, sea sometido al procedimiento de creación de una Universidad regulado por el artículo 5 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, para lo cual considera de especial importancia contar con la colaboración del Departamento de Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación de la Universidad Complutense de Madrid (en lo sucesivo D.M.I.D.E.) al objeto de que por éste se desarrollen los trabajos de carácter técnico necesarios en orden a determinar el análisis de necesidades para la creación de la Universidad de La Rioja.

Para tal fin, acuerdan suscribir este convenio de colaboración con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

1^a.— El D.M.I.D.E. presentará un estudio sobre definición de un

proyecto sobre análisis de necesidades para la creación de la Universidad de La Rioja que será sometido a la aprobación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

En el proyecto se especificarán las diversas perspectivas para la determinación de las necesidades sobre estudios superiores por la población regional y la de su entorno, con expresión de las nuevas titulaciones universitarias, actualmente en estudio, y el criterio que mantienen las distintas fuerzas sociales respecto de la existencia en la Región de una Universidad; así como el procedimiento a seguir para la elaboración del estudio en el que señalarán aquellos trabajos que serán realizados por el D.M.I.D.E., los que asume la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y los que han de efectuarse por empresas consultoras o de análisis y encuestas.

2ª.— La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, prestará al D.M.I.D.E. la asistencia necesaria para facilitar los medios informativos y documentales que le sean requeridos para la realización del estudio objeto de este Convenio.

3ª.— El D.M.I.D.E. hará entrega a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes antes del mes de diciembre de 1988 del estudio objeto de este Convenio que recogerá el informe final sobre el análisis de necesidades para la creación de la Universidad de La Rioja.

4ª.— La financiación del estudio se realizará por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes que aportará la cantidad de 4.000.000 Pts. (cuatro millones de pesetas), que serán entregadas al D.M.I.D.E. en contraprestación por la realización del mismo. El pago del citado importe se formalizará en dos entregas, del 50% cada una, que serán hechas efectivas, la primera en el mes de julio de 1988 y la segunda a la recepción del trabajo que tendrá lugar antes del mes de diciembre de 1988.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes formalizará el pago de ambas entregas en función de las instrucciones que rigen al respecto en la Universidad Complutense de Madrid, siendo por tanto ajena a la repercusión que de las mismas efectúe ésta respecto del D.M.I.D.E.

5ª.— La contratación de empresas consultoras, de análisis o de encuestas que sean necesario realizar en orden al desarrollo de los trabajos por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, requerirá la previa conformidad del D.M.I.D.E.

6ª.— El estudio quedará en propiedad de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

7ª.— El D.M.I.D.E. podrá utilizar total o parcialmente dicho estudio con fines didácticos o de investigación, debiendo advertirse en todo caso que ha sido financiado por la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el D.M.I.D.E. deberán autorizar la utilización total o parcial del estudio por personas o entidades ajenas a ambos Organos que determinarán las condiciones de su empleo.

8ª.— La Consejería de Educación, Cultura y Deportes será ajena a cualquier relación de servicios, contratación o asistencia que el D.M.I.D.E. pueda concertar para el desarrollo del estudio objeto de este Convenio.

9ª.— La Consejería de Educación, Cultura y Deportes podrá autorizar la ampliación del plazo a que hacen referencia las estipulaciones 3ª y 4ª cuando apreciare la existencia de razones fundadas que así lo aconsejaron y ésta fuera solicitada por el D.M.I.D.E.

Convenio suscrito entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y el Ayuntamiento de Logroño para el desarrollo del programa "Cultural Rioja".

En Logroño, el día 23 de junio de 1988.

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Carmen de Miguel Córdón, Consejera de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de La Rioja, autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de abril de 1988.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Manuel Sáinz Ochoa, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, autorizado por el Pleno Municipal de 5 de mayo de 1988.

EXPONEN

1. Que la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Logroño tienen en Proyecto realizar en común un Programa de Animación Cultural, que posibilite en el ámbito de sus respectivas colectividades una oferta cultural continuada, de calidad y plural.

2. Que en orden a la preparación, redacción y ejecución del Programa se estima conveniente concretar los cometidos de ambas Entidades a través del presente

CONVENIO

Cláusula 1ª.— 1. Son objetivos y finalidades del Programa:

— Acción cultural sustentada en bases de auténtica calidad y altura intelectual y artística en las actividades programadas.

— Voluntad de lograr un cultivo intelectual y una renovación estética que redunden, en último término, en el incremento de la participación social y en la mejora de la calidad de vida.

— Actividad cultural y eficaz y continuada basada en el mantenimiento de centros culturales activos.

— Participación y colaboración en el Programa de todas las entidades y personas que en la actualidad promueven o desarrollan actividades de orden

cultural dentro de la Comunidad Autónoma.

— Implantación paulatina y escalonada hasta poner en marcha redes de acción cultural habitual y continuada en la Región.

2. El programa se formulará inicialmente para los años 1988 y 1989, sin perjuicio de su finalidad última en orden al establecimiento de una oferta cultural continua.

3. El Programa se desarrollará a través de representaciones de teatro y danza, conciertos, exposiciones, proyecciones cinematográficas, conferencias y, en general, de cualquier actividad susceptible de satisfacer la finalidad cultural perseguida.

Cláusula 2ª.— El Programa se concibe como una responsabilidad asumida conjuntamente por la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Logroño, en términos de paridad, tanto en lo referido a la capacidad de propuesta y control como a la participación en la gestión.

Cláusula 3ª.— En orden a la preparación, redacción, ejecución y evaluación del Programa, se configuran los siguientes órganos con las funciones que se especifican:

a) Un Consejo Rector del Programa, integrado por la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deportes, o persona en quien delegue, el Ilmo. Sr. Alcalde o persona en quien delegue, el Coordinador del Programa y el Coordinador Regional. Sus tareas fundamentales serán:

— Vigilar el cumplimiento del Convenio y de las finalidades del Programa.

— Señalar las orientaciones generales para la redacción del Programa, informar sus contenidos y evaluar sus resultados.

La Presidencia de este Consejo será conjunta de la Excm. Sra. Consejera y del Ilmo. Sr. Alcalde y los acuerdos serán tomados por unanimidad.

b) Un Coordinador del Programa, nombrado por el Ayuntamiento entre su personal. Tendrá la responsabilidad de concretar el Programa de acuerdo con las orientaciones señaladas por el Consejo Rector y proponer o disponer las actuaciones para su ejecución, todo ello en términos de economía, eficacia y eficiencia.

c) Un Coordinador Regional, nombrado por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Sus responsabilidades serán:

— Irradiar el Programa a los núcleos de población distintos a Logroño, establecer las relaciones pertinentes con los respectivos Ayuntamientos y controlar su ejecución en los mismos.

— Y colaborar con el Director del Programa en la concreción y ejecución de actividades.

d) Un Coordinador de Información y Prensa y un Coordinador de Infraestructuras. Ambos dependerán del Coordinador del Programa y serán nombrados por el Ayuntamiento. El Coordinador de Información y Prensa se ocupará de la redacción del material informativo, realización (en su caso) de un Boletín informativo, supervisión de textos con finalidad informativa y extraperiodística, mantenimiento de archivos fotográfico y documental del Programa, redacción de memorias anuales y actualización de los ficheros de difusión. El Coordinador de Infraestructuras se ocupará fundamentalmente de elaborar y mantener actualizada la relación de instalaciones culturales de la Región y de estudiar su adecuación para cada oferta cultural concreta. Ambos colaborarán con el Coordinador del Programa en la concreción de las actividades incluidas en la programación.

e) Dos funcionarios administrativos, nombrados respectivamente por la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento entre su personal.

Cláusula 4ª.— 1. Por ser el Ayuntamiento de Logroño el órgano receptor de la aportación económica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, se constituye formalmente en generador de cuantas actuaciones administrativas, técnicas o materiales sean necesarias para la preparación, redacción y ejecución del Programa, con sujeción al presente Convenio y a las orientaciones generales o específicas que se establezcan de común acuerdo entre los órganos competentes de ambas Entidades.

2. Los actos administrativos formales serán adoptados por la Comisión de Gobierno o por el Alcalde del Ayuntamiento, salvo los que sean competencia del Pleno, en función de los acuerdos del Consejo Rector.

3. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes participará regularmente en las actuaciones a través de los órganos establecidos en la Cláusula 3ª.

4. Las aportaciones trimestrales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y del Ayuntamiento de Logroño, podrán ser interrumpidas si previamente a la finalización de cada trimestre la Consejería o el Ayuntamiento denunciasen el incumplimiento del presente Convenio. En tal caso, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Logroño satisfarían su aportación al gasto comprometido hasta el momento de la denuncia, y propondrían se iniciasen contactos encaminados a recuperar el espíritu solidario del acuerdo inicial. Si éstas produjeran un resultado positivo, el Convenio recuperaría su vigencia a partir del instante en que hubiese sido denunciado.

Cláusula 5ª.— 1. Los gastos que genere el Programa se imputarán por mitad e iguales partes a la Comunidad Autónoma y al Ayuntamiento a tenor de lo dispuesto en el presente Convenio. Los ingresos generados por las actividades del Programa revertirán a los fondos del Programa para financiar nuevas actividades.

2. Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior:

a) Las retribuciones del personal especificado en los apartados b), c) y e) de la Cláusula 3ª, que serán imputables a la Entidad competente para efectuar el nombramiento.

b) Las actuaciones accidentales realizadas por personal o con medios materiales de la Comunidad Autónoma o del Ayuntamiento.

c) La aportación de un local de propiedad municipal en el edificio de Estación de Autobuses, como sede para realizar la gestión del Programa.

Cláusula 6ª.— 1. La Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Logroño se comprometen a consignar anualmente en sus presupuestos una partida por importe de 20.000.000 de pesetas cada uno con destino al Programa.

2. La Comunidad Autónoma de La Rioja ingresará en la Depositaria del Ayuntamiento el importe de su aportación por trimestres vencidos.

3. El Ayuntamiento de Logroño justificará ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes los ingresos y gastos que genere el Programa con arreglo a las instrucciones que ésta señale.

4. Ambas Instituciones podrán decidir de común acuerdo durante el segundo semestre de cada año la reducción de las respectivas aportaciones, en función de las actividades programadas para el resto del año y de las obligaciones pendientes.

Cláusula 7ª.— 1. La duración del Convenio se extiende a los años 1988 y 1989.

2. Es fin fundamental del presente Convenio tratar de interesar e implicar en el Programa, mediante los convenios y acuerdos que al efecto se establezcan a los Ayuntamientos de la Comunidad y a cualquier institución, pública o privada, que pueda contribuir con eficacia a la realización de sus fines y contenidos.

En los términos que anteceden queda concretado el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.

Convenio suscrito entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y el Obispado de Calahorra, La Calzada y Logroño para la restauración de bienes muebles e inmuebles del Patrimonio Histórico.

En Logroño, a 19 de octubre de 1988.

REUNIDOS

Dña. Carmen de Miguel Cordón, Consejera de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de La Rioja, facultada para suscribir este convenio por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 11 de octubre de 1988.

D. Luis Gato Martín, Vicario Episcopal del Patrimonio de la Diócesis y en representación del Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo.

MANIFIESTAN

Su voluntad, en orden a la mejor conservación y restauración del Patrimonio Histórico de La Rioja, tanto mueble como inmueble, de colaborar estrechamente durante el año 1988 para la mejor protección y revalorización del Patrimonio Histórico en posesión de la Iglesia, dentro de la demarcación territorial de esta Comunidad Autónoma.

CONVIENEN

1º.— La Consejería de Educación, Cultura y Deportes aportará, con carácter de subvención, el 85% del importe total de las obras de Restauración de Bienes Inmuebles y Muebles del Patrimonio Histórico de La Rioja, cuyo desglose y cuantificación se relacionan a continuación, teniendo en cuenta que, en los totales asignados para cada actuación se entenderán incluidos los honorarios de redacción de proyecto y dirección de obra. El Obispado aportará el resto del importe..

BIEN MUEBLE O INMUEBLE	TOTAL	85% CONSEJERIA	15% OBISPADO
LACUNILLA			
Torre	8.235.294	7.000.000	1.235.294
EL REPAL			
Cubierta Templo	9.411.764	8.000.000	1.411.764
CALAHORRA			
Cubierta Archivo			
Curia	7.352.941	6.250.000	1.102.941
IGEA			
Torre	7.058.823	6.000.000	1.058.823
HERVIAS			
Cubierta Torre	4.117.647	3.500.000	617.647
TREVIANA			
Interior Ermita	2.058.823	1.750.000	308.823
OCÓN			
Capilla de los Santos	2.352.941	2.000.000	352.941

ARNEDO			
Torre de Santa Eulalia	2.941.176	2.500.000	441.176
LEZA DE RIO LEZA			
Drenaje Templo	470.588	400.000	70.588
VENTROSA			
Retablo	3.529.412	3.000.000	529.412
ALBERITE			
Pinturas Abside	2.941.176	2.500.000	441.176
AGONCILLO			
Limpieza Retablo	2.352.941	2.000.000	352.941
SAN VICENTE DE LA			
SONSIERRA			
Retablo	3.529.412	3.000.000	529.412
BRIONES			
Retablo de Juan de Borgoña	705.882	600.000	105.882
CERVERA DEL RIO			
ALHAMA			
Iglesia de San Gil	1.764.705	1.500.000	264.705
T O T A L	58.823.525	50.000.000	8.823.525

2º.— Los encargos de redacción de los correspondientes Proyectos Básicos y de ejecución de todas y cada una de las actuaciones de restauración se harán por la Delegación Diocesana del Patrimonio Histórico Artístico con informe de la Dirección General de Cultura.

A este respecto, la Comisión Mixta, Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja-Diócesis de Calahorra, La Calzada y Logroño para el Patrimonio Cultural se constituye como el Organismo competente para el seguimiento y control de la ejecución del presente convenio. La expresada Comisión será informada de los encargos de Proyectos y adjudicaciones de las obras contempladas en el mismo.

3º.— Todos los Proyectos de restauración, objeto del presente convenio, deberán tener el informe favorable de la Comisión del Patrimonio Histórico Artístico de La Rioja, antes de la adjudicación de las obras.

4º.— Del mismo modo, todos los Proyectos deberán obtener el visado de la Oficina Técnica de Supervisión de Proyectos de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, debiendo tener en cuenta que la adjudicación y contratación de las obras se realizará como se indica en el punto 5º.

5º.— La adjudicación y contratación de las obras de restauración será competencia de la Delegación Diocesana del Patrimonio Histórico y Cultural.

6º.— El abono de las subvenciones de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, al Obispado de Calahorra, La Calzada y Logroño se realizará de la siguiente forma:

El 70% del importe de la subvención concedida, a la presentación del documento en el que se acredite que se han adjudicado cada una de las obras, así como el acta de comprobación del replanteo.

El 30% restante, cuando la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, haya dado su conformidad a la ejecución de las obras juntamente con el acta de recepción provisional de las mismas.

7º.— La Consejería de Educación, Cultura y Deportes se reserva la facultad de supervisar el desarrollo de todas las obras durante el período de ejecución, a través de sus Servicios Técnicos.

8º.— Las cantidades consignadas en el listado de actuaciones contenidas en este convenio que vayan destinadas a las intervenciones sobre Bienes Muebles, concretamente y en este ejercicio presupuestario Retablos, se incardinan en las especificaciones contenidas en el articulado del presente convenio. Ambas partes vinculan las actuaciones sobre dichos Bienes Muebles a la existencia del Taller Diocesano de Restauración, ubicado en el Convento de San Francisco, en Santo Domingo de la Calzada (La Rioja) que al momento de la firma de este documento se define como equipo técnico suficientemente estructurado para sumir el encargo de dichos trabajos.

9º.— La Diócesis de Calahorra, La Calzada y Logroño colocará en forma visible desde el exterior del local donde tenga lugar las actuaciones objeto de este Convenio, la señalización adecuada en la que se exprese que la misma está subvencionada por la Consejería de Educación, Cultura y deportes, la cuantía de la subvención y la actuación que se realiza.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento en el lugar y fecha anteriormente citados.

Convenio suscrito entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y la Organización Nacional de Ciegos Españoles (O.N.C.E.) y la Asociación Pro-Música "Fermin Gurbindo".

En Logroño, a 29 de septiembre de 1988.

REUNIDOS

De una parte Dña. Carmen de Miguel Cordón, Consejera de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de La Rioja.

De otra, D. José Ricardo Gayol García, mayor de edad, con D.N.I. nº 10.778.520, Director del Servicio para Afiliados de la O.N.C.E. y en representación de la misma..

Y de otra, D. Carlos Cabezón Lázaro, mayor de edad, con D.N.I. nº 16.406.965, Presidente de la Asociación Pro-Música "Fermín Gurbindo".

Intervienen: El primero en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de abril de 1988.

El segundo en su calidad de representante de la Organización Nacional de Ciegos Españoles, en lo sucesivo O.N.C.E.

Y el tercero en su calidad de Presidente de la Asociación Pro-Música "Fermín Gurbindo".

Todas las partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente, para formalizar el presente Convenio y

MANIFIESTAN

Primero.— Que todas las partes conocen en su totalidad los Estatutos y Fines de la Asociación Pro-Música "Fermín Gurbindo", constituida en Logroño, el día 9 de mayo de 1987, e inscrita en la Sección 1ª del Registro Provincial de Asociaciones, con el nº 640.

Segundo.— Que están decididos a impulsar la referida Asociación, a fin de lo cual acuerdan suscribir un Convenio cultural cuyos objetivos serán:

1.— Difundir la música del desaparecido compositor riojano Fermín Gurbindo.

2.— Promover actividades musicales dentro del ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma.

3.— Favorecer actividades musicales de intercambio entre compositores e intérpretes ciegos y jóvenes compositores riojanos.

Y de conformidad con todo lo precedente, los comparecientes convienen en otorgar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.— Que la Comunidad Autónoma de La Rioja y la O.N.C.E. se comprometen a entregar a la firma del presente Convenio la cantidad de un millón de pesetas (1.000.000) cada una, y la Asociación Pro-Música "Fermín Gurbindo" a recibir dicha cantidad en las condiciones y con arreglo a los fines consignados en el presente Convenio.

Segunda.— Que la cantidad resultante deberá destinarse a promover las siguientes actividades musicales:

a) Encargo de una obra "in memoriam" de Fermín Gurbindo, a un compositor español de reconocido prestigio.

b) Edición de una obra inédita del desaparecido compositor riojano Fermín Gurbindo.

c) Organización del IV Certamen de Interpretación Musical con carácter regional.

d) Dotación de una beca para perfeccionamiento de estudios musicales para alumnos que hayan finalizado sus estudios en el Conservatorio Profesional de Música de La Rioja, conforme a un concurso de méritos. Las bases de concesión de dicha beca serán aprobadas por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y por la O.N.C.E.

e) Presentación del disco "Recordando a Fermín Gurbindo", editado por la Dirección General de la O.N.C.E.

f) Organización de conciertos, charlas, cursillos o cualquier actividad de índole musical.

Tercera.— El seguimiento y control de las actividades mencionadas en la estipulación anterior, quedará a cargo de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la O.N.C.E., a través de los representantes designados por ambas Instituciones.

Cuarta.— La Asociación Pro-Música "Fermín Gurbindo" se compromete:

a) A la gestión y organización de las actividades reseñadas anteriormente.

b) A justificar la utilización de los fondos a los fines para los que se aportaron, de acuerdo con lo estipulado en la orden dimanante de esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes que establece la normativa en materia de concesión de subvenciones para actividades culturales.

c) A presentar a la Organización Nacional de Ciegos, la correspondiente memoria de gestión y balance económico, antes del 31 de diciembre de 1988.

Quinta.— Sin perjuicio de lo establecido en el presente Convenio, todas las partes firmantes prestarán su colaboración en todos aquellos temas de interés que pudieran surgir durante la vigencia del presente Convenio.

Sexta.— El incumplimiento de alguno de los requisitos descritos para la suscripción del presente Convenio dará lugar a la cancelación de la aportación, con los efectos de todo orden que de esta deriven.

Séptima.— La duración del presente Convenio se establece durante el año 1988 y no podrá ser modificado sin previo acuerdo de las partes..

Y para que así conste y en prueba de total conformidad con el contenido de este documento, las partes lo firman y rubrican por triplicado ejemplar, en la fecha y lugar arriba indicados.

Logroño, 30 de noviembre de 1988.— El Consejero de Administraciones Públicas, Luis Alegre Galilea.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Concurso abierto para la "Edición del libro biografía del Pintor Emilio García Fernández de Moreda". Expediente N° 08-3-2.1-073/88
V.A.1365

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes convoca el siguiente Concurso Abierto en tramitación de urgencia:

Objeto: "Edición del libro biografía del Pintor Emilio García Fernández de Moreda".

Presupuesto de contrata: Tres millones doscientas mil pesetas (3.200.000 Ptas.).

Fianza provisional: Sesenta y cuatro mil pesetas (64.000 Ptas.).

Plazo de entrega: Dos meses (2 meses).

Presentación de proposiciones: En el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del día 19 de diciembre de 1988.

Apertura de proposiciones: A las trece horas del día 26 de diciembre de 1988 en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

El Pliego de Bases de este Suministro se halla a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (c/ Portales, 2) y en la Sección de Contratación (c/ Vara de Rey, 3-3º), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 2 de diciembre de 1988.— El Jefe de la Sección de contratación, Ricardo Gil González.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Concursos convocados para la adjudicación de las obras que se citan, con determinación de las condiciones específicas para cada una de ellas y de las genéricas para todas
V.A.1358

Condiciones específicas para cada obra:

1º— Objeto: renovación de la red de distribución de agua potable en Avda. de Obras Públicas.

Tipo de licitación: 6.304.312 pesetas.

Garantía Provisional: 260.209 pesetas.

2º— Objeto: Renovación de la red de distribución de agua potable en la calle San Francisco.

Tipo de licitación: 22.951.929 pesetas.

Garantía provisional: 629.038 pesetas.

3º— Objeto: Renovación de la red de distribución de agua potable en la calle Margubete.

Tipo de licitación: 6.807.684 pesetas.

Garantía provisional: 274.230 pesetas.

4º— Objeto: Renovación de la red de distribución de agua potable en la Avda. de Alfonso Peña.

Tipo de licitación: 26.291.363 pesetas.

Garantía provisional: 695.827 pesetas.

Condiciones genéricas válidas para todas las obras anteriormente enumeradas:

A) Duración del contrato: Desde la adjudicación hasta la devolución de las fianzas definitivas.

B) Los expedientes y documentación se hallan de manifiesto en las oficinas municipales.

C) Garantías definitivas: Las que resulten de aplicar a cada uno de los remates los porcentajes máximos establecidos en el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

D) Plazo de presentación de plicas: Hasta las catorce horas del día en que se cumplan diez hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca publicado

el anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado o de La Rioja, según cual sea el último en publicarlo.

Las presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento.

E) Las plicas se abrirán en el Ayuntamiento a las trece horas del día siguiente hábil al en que termine la presentación de plicas.

F) Simultáneamente con la publicación de este anuncio se iniciarán y seguirán contando los plazos reglamentarios para la la exposición de los Pliegos de Condiciones y Proyectos Técnicos, respectivamente.

G) El plazo de convocatoria se ha reducido a la mitad al amparo del art. 19 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición: Don ..., de estado civil ..., vecino de ..., con domicilio en ..., con Documento Nacional de Identidad número ..., expedido el ..., de ... de ..., en su propio nombre (o en representación de ...) enterado de los Pliegos de Condiciones facultativas y económico-administrativas por las que se rige el concurso para la adjudicación de las obras de ..., se comprometo a realizarlas con sujeción al proyecto y por el precio de ... pesetas (en letra y número), comprometiéndose, además, a cumplir lo establecido en los Pliegos de Condiciones.

También hace constar lo siguiente:

(Lugar, fecha y firma)

Santo Domingo de la Calzada, a 22 de noviembre de 1988.— El Alcalde.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Edicto de subasta

V.A.1359

Don Antonio Gil Herce, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Logroño.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio ejecutivo seguido contra Cristalería A. Toyas, S.L. por débitos a la Seguridad Social y un total por principal, recargos y costas de 2.201.329 pesetas, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento como de la propiedad del deudor Cristalería A. Toyas, S.L., procedase a la celebración del acto de subasta para la que se señala el día 19 de diciembre de 1988, a las diez horas en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva sita en Logroño, c/ Saturnino Ulargui número 1-1º, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, efectuándose las notificaciones y publicaciones de Edictos previstos en el mismo.

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1º.— Que los bienes se encuentran depositados y expuestos al público en el domicilio de la Sociedad apremiada, Avda. Gonzalo Berceo número 36 de Logroño, la maquinaria, y en los Almacenes Municipales del Ayuntamiento

de logroño en Prado Viejo el vehículo consignado en lote separado, clasificándose los bienes y su valoración que servirá de tipo para la subasta de la siguiente forma:

Lote número 1.— Integrado por un torno de tallar vidrio con motor acoplado sw 1 HP, sin número de fabricación, un talador para vidrio de doble cabezal, fabricado por Maquimetal, S.A., Serie 570, número 76623, una canteadora de banda, de cinta o de lija, sin número de fabricación, dos platinas con motor acoplado, sin número de fabricación, un taladro sencillo de dos velocidades, una máquina para cantear marca "brettata" con motor acoplado "Isgev" número 325010, tipo AS90L2, de 3 HP con depresor incorporado, una lavadora para vidrio sin número ni marca, en desuso, una mesa basculante de cortar vidrio, una mesa fija pequeña de cortar vidrio, cuatro carros-caballetes para transportar vidrio, diez caballetes grandes para almacenaje de vidrio, un armario metálico para guardar herramienta, una estufa con quemador de gasóleo, una mesa de vidrio de oficina, sin cajones, una mesa auxiliar también de vidrio con cajones de madera, una calculadora "Toshiba" BC-1232 PV, un armario metálico de oficina marca "Imeguisa", un archivador metálico de carpetas verticales, sin marca, un ventilador "Taurus", un sillón de ruedas de skay marrón, un contestador automático "cmso" un vehículo "Avia" 2500, matrícula LO-5441-B y otro vehículo "Sava" J4, matrícula LO-1727-A, ambos inservibles, valorado en SEISCIENTAS VEINTE MIL PESETAS.

Lote número 2.— Integrado por un turismo Lancia Delta 1600 GT IE. de color gris metalizado, matrícula LO-6081-H, número de bastidor ZLA 831ABO-00374805, valorado en UN MILLON CINCUENTA MIL PESETAS.

2º.— Todo licitador depositará previamente en metálico en la mesa de subasta fianza del veinte por ciento como mínimo del tipo de enajenación de los bienes que desee licitar, fianza que perderá si hecha la adjudicación, no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

3º.— Que la subasta se suspenderán en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos.

4º.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado que se presentarán en esta Unidad y que serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Tesorería Territorial.

5º.— Ultimada la subasta sin conseguir la enajenación de los bienes, se celebrará pública almoneda durante los tres días hábiles siguientes, dentro del horario normal de trabajo, admitiéndose proposiciones que cubran un tercio del tipo fijado para la subasta en primera licitación, adjudicándose los lotes a los licitadores que al término de los tres días hayan hecho mejores ofertas. Si los bienes no se enajenaran en Almoneda, se procederá a su venta por gestión directa.

Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente anuncio.

Logroño, 1 de diciembre de 1988.— El Jefe de la Unidad.

B. Otros anuncios oficiales

SINDICATO DE RIEGOS DEL RIO EBRO DE RINCÓN DE SOTO

Junta General Ordinaria

V.B.733

Don Fausto Sáinz Fernández, Presidente de la Comunidad de Regantes del Río Ebro de Rincón de Soto, hace saber: Que el próximo día 24 de diciembre (domingo) a las doce treinta horas en primera convocatoria y trece horas en segunda, esta Comunidad de Regantes, celebrará Junta General Ordinaria, en el salón de los Bajos del Ayuntamiento, bajo el siguiente orden del día:

1º.— Lectura y aprobación del Acta de la última Junta General celebrada.

2º.— Examen de la memoria semestral presentada por el Sindicato de Riegos.

3º.— Examen y aprobación del Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 1989.

4º.— Información sobre la Instalación de una Central Hidroeléctrica en el paraje Machín.

5º.— Información sobre la canalización de la acequia Voca de Cal.

6º.— Información sobre la reparación de la Presa de Machín.

7º.— Aprobación nuevas Ordenanzas de la Comunidad de Regantes de acuerdo con la nueva Ley de Aguas, ordenado por Confederación.

8º.— Ruegos y preguntas.

Ante la importancia de los asuntos a tratar, se ruega la asistencia de los señores partícipes.

Rincón de Soto, 23 de noviembre de 1988.— El Presidente de la Comunidad.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
 Vara de Rey, 3.— 26071 Logroño (Teléfono 25 75 99)

Publicación: martes, jueves y sábados.

Depósito Legal: LO-1-1958.

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	61
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
Suscripciones	
Año	3.255
Semestre	1.680
Trimestre	892
Venta de ejemplares	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	52
Ejemplar atrasado más de un año	105